

YA AGONIZA EL DESPOTISMO

Y OTORGA SU TESTAMENTO.

En el nombre de la Santísima Inquisición y de todas sus garnuchas, quemaderos, y demas misericordiosos instrumentos. Amén. Manifiesto sea á los que in presente vieren, como yo D. Despotismo el Refinado, originario de Africa, hijo legítimo de D. Antonio el propio y de Doña Monarquía absoluta, que en paz descansan; hallandome enfermo de vómito prieto (accidente Veracruzano) que Don Antonio Lopez Santana y Don Guadalupe Victoria se han servido mandarme, pero tan en mis estrivos, como lo manifestarán á su tiempo ciertas disposiciones secretas que pondré en acción por si acaso pegan, y creyendo como firmemente, y á fuerza me lo han hecho creer que la Soberanía reside esencialmente en la Nación y en su augusto Congreso que la representa; temeroso de la muerte natural á los de mis malas mañas y su hora incierta, hago y ordeno esta mi disposicion testamentaria en la forma siguiente:

1º. Encomiendo mi alma á los Diablós para que dispongan de ella como cosa propia, y encargo á mis albaceas se les dé á mis miembros el lugar que merecen en la sociedad por sus buenas gracias.

2º. Mando para bien comun, que quantas bayonetas haya en este continente, y en particular las de las Milicias Nacionales, se empleen en vigilar mi sepulcro en lo sucesivo, pues aunque muerto, poséo la virtud de resucitar cada vez cuando me lo permite la apatía de los Pueblos y la arbitrariedad de sus funcionarios públicos.

3º. A ciertas reuniones hechas en los barrios de esta Corte con el santo fin de entrar á saco el Parian y demás Comercios, mando por tan desmedido patriotismo á cada una de ellas 300 pesos en papel moneda para socorro de sus indigencias que se dividirán segun sus meritos en 1, 2, 4, 6, y 8 reales.

4º. Declaro ser casado solemnemente y segun el órden invariable del abuso, con Doña Ambicion, de cuyo hermoso matrimonio hubimos y procreamos á Don Espionage, jóven astuto y mañero, ejercitado siempre en la barbería y sacaliña; á Don Egoismo Garzon bello y rosagante, tan fresco de sangre, que en consiguiendo sus intereses particulares, de los comunes se le dá un pito; á Doña Adalacion muchacha agradable y bien parecida, por mas que la han querido afean; y á Doña Ignorancia, tan aspirante y zelosa de su gloria, que en tocandole esta tecla no entiende de razones.

Item: dejen otros dos hijos bastardos que los tuve en la fortuna, cuyos alientos generosos los hicieron dignos de los honores de Marte, aunque no de Minerva; por esta razon son emprendedores y atrevidos, capaces de dar y quitar coronas á su antojo con cuatros chichis peladas, de sus auxiliares. Por estas tan bellas gracias y recomendables circunstancias, les dejen el 5º de mis bienes, que consiste en un tendejon y belería, un bodegon, un carro triunfal, los calzones negros de uno como padre autor del pasquir al Soberano Congreso que comienza "No yace aqui en este dia &c.", el voto del Sr. Valdés sobre legislacion por ser muy mio, las maderas del Monte alto, y todas las minas de fierro para que hagan horcas y cadenas con que aniquilar á los liberales mis enemigos siempre que se dejen.

5.º Declaro por bienes propios la fábrica donde se halla establecida la escuela Lancasteriana, que lo fué de mi venerable antepasada la Sra. de la Vela verde: los calabozos, y separos de la cárcel de corte con sus correspondientes enseres: algunos cetros de yerro abandonados en las partes ilustradas de la Europa, con sus bandas, galones, bordados, entorchados y demás divisas inherentes: la Estátua ecuestre de la Plaza de armas: el busto de Felipe V. que aun se halla dominando al Aguila Imperial en la casa de moneda: las láminas gravadas por el memorable Mendoza en que pone en ridiculo á la República con su cochecito y íteres, y la inscripción "*por Victoria devoto Ananoreta, triumpho Iturbide de todo vil chaqueta*" el papel titulado Escarlatina del Congreso, el Bando publicado sobre que no se impriman papeles de los que llaman facciosos, y el orden posterior que prohibe nuevamente los de Puebla, la contribucion del tuarenta por ciento, el establecimiento de Juzgados militares para conocer en las causas de sedicion, la supresion de algunos artículos de la Constitución Española, y finalmente, quanto se reconozca ser mio ó de mis amados hijos.

6.º En la misma forma declaro serle deudor á los Señores Diputados presos y otros liberales de ciertas cantidades, cuyos cargos hechos ante el verdadero Congreso, pagarán mis Albaceas ó herederos de lo mejor parado de mis bienes, para descargo de mi conciencia y recargo de las suyas.

7.º Igualmente declaro por mis herederos á mis referidos hijos de todos mis bienes, para que los hayan y gozen con la maldicion de Barrabás y la mia.

8.º Y para cumplir y pagar esta mi última disposicion, nombro por mis Albaceas Testamentarios Fidei-comisarios y tenedores de bienes á Don Felix Maria Calleja del Rey, á Don Juan Martín de Juan Martiñena y á cierto Prelado eclesiástico que se ha pegado chasco.

9.º Y por la presente revoco, anulo, y doy por de ningun valor qualquiera otra memoria testamentaria que antes halla hecho de palabra ó por escrito, siendo mi voluntad que valga solo ésta que otorgo en México á 8 de Marzo de 1823.

Imprenta Liberal á cargo de D. Juan Cabrera, calle del Coliseo viejo número trece.